

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO RESPONSABLE DEL PROCESO JURÍDICO EN CUANTO A LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA.


| JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD | | |
|---|--|---|
| INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA | REQUERIMIENTO | DESCRIPCIÓN |
| (1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN | Mejoramiento de la situación actual - Por qué es conveniente | La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío con NIT 890000448-5 es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud en un esquema de competencia con el sector privado, donde hay primacía o cuyo objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud; en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. En concordancia con lo anterior, la entidad a través de este estudio de conveniencia y oportunidad evidencia la necesidad de vincular personal para la prestación de servicios requeridos para el cumplimiento de obligaciones contraídas con las Administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las demás, que desde el área presupuestal y de tesorería, se requieren en aras a obtener la correcta eficiencia administrativa. El citado documento corrobora que los servicios que fundamentalmente se requieren hacen relación a los de un auxiliar que brinde apoyo a |

| | | |
|----------------------------------|--|---|
| | | las labores administrativas en el área de Presupuesto y Tesorería. La presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con personal de planta suficiente para la satisfacción plena de dicho servicio. |
| (2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS | Constitucional, Fundamento Legal, Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc. | La necesidad que requiere satisfacer la entidad tiene como fundamentos jurídicos los siguientes preceptos constitucionales y legales: El Artículo 49 de la constitución política de Colombia, Normas orgánicas de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, El Estatuto de Contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de Marzo de 2021, Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. Que de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICION Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N° 003 del 29 de Marzo de 2021, modificó |

| | | |
|---|---|---|
| | | el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la entidad. Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACION, del Acuerdo 003 del 29 de Marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. Que él CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante |
| (3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD | *Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere. Conocimientos especializados | Que para esta contratación la ESE requiere una persona natural con título profesional en derecho, que en desarrollo de su profesión apoye la prestación de los servicios de salud en aras de un mejor manejo de recursos, en particular mediante la representación judicial y extrajudicial de la entidad, al igual que la asesoría en los procesos de contratación de la ESE cuyo régimen jurídico aplicable está regulado por los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, que es un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. |
| (4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO | ¿Qué? (definición, objeto) | El objeto del contrato es la prestación de servicios profesionales como abogado responsable del proceso jurídico en cuanto a la defensa y representación judicial, administrativa y extrajudicial de la entidad, así como los procesos contractuales de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova (Q) |
| | ¿Cuándo? (Inicio-Finalización) | Se iniciarían actividades desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2025. |
| | ¿Dónde? (Ubicación espacial en donde se | Departamento del Quindío, Municipio de Génova (Q) |


| | | |
|--|---|--|
| | desarrolló la obra o se prestará el servicio) | |
| (5).- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | Consulta del mercado | En el Departamento del Quindío existen personas naturales que prestan servicios profesionales como auxiliares administrativos a las entidades públicas, bajo mecanismos de eficiencia, eficacia, seguridad, oportunidad y calidad y dentro de los parámetros del mercado que no superan los DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) mensuales. |
| | Como conclusión cuantía del CDP | Se dispone de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) para asumir en su integralidad esta contratación con cargo al CDP 159 del 29 de marzo de 2025. |
| (6) OBLIGACIONES CONTRACTUALES | | 1). Realizar la defensa y representación entidad en todos los despachos donde cursen procesos a favor o en contra. 2). Representar a la entidad extrajudicialmente en todas las instancias donde la entidad sea convocada. 3) Actuar con la debida diligencia y cuidado que impone la defensa los intereses de la entidad. 4) Contestar las demandas, acudir a las diligencias judiciales de manera oportuna, a la práctica de pruebas y realizar las apelaciones que considere pertinentes, al interior de los procesos judiciales donde es parte la entidad. 5) Mantener el control y la debida ejecución de los procesos encomendados manteniendo el registro de las actuaciones adelantadas, 6) Sustanciar los procesos disciplinarios que deban adelantarse al personal de planta de la entidad. 7) Proyectar, Asesorar y revisar las etapas precontractuales y contractuales que adelante la entidad para el cumplimiento de los fines estatales. 8) Asistir al comité de conciliación de la entidad y solicitar su convocatoria cuando considere que hay lugar a ello. 9) Rendir los informes de los procesos judiciales cuando sean de su competencia a los diferentes organismos de vigilancia y control. 10) Atender y acatar las disposiciones y procesos establecidos en el Plan de Contingencia COVID 19 de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova 11) Guardar reserva y confidencialidad en los asuntos a su cargo. 12) Cumplir con el pago al sistema general de seguridad social según lo |

| | | |
|--|---|--|
| | | estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003. 13) Promover espacios para la participación de la comunidad en temas pertinentes en salud. 14) Asistir a las diferentes reuniones, actividades, capacitaciones internas o externas a las que sea convocado. 15) Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato 16) Las demás anexas y complementarias del mismo, conforme la naturaleza de las actividades asignadas por la parte contratante. |
| (7).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA | Garantía única | Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá por las fallas que se presenten como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en las que el CONTRATANTE por culpa de aquél llegare a resultar responsable. |
| (8) SOPORTE DE RIESGOS | | Exigir afiliación y pago al contratista de salud, pensión y ARL |
| | Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia | Si |
| (9) SUPERVISOR | | MILLER ADRIÁN GUEVARA BAQUERO en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul |
| (10).- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN | Se solicita la expedición del CDP | A la Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío. |
| (11).- ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO. | Servicio de la Entidad que solicita el Estudio | Por solicitud de la Gerencia con el fin de no afectar la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova |

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR | CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09 |
| | | VERSION:03 |
| | | FECHA:01-04-2020 |
| | | PAGINA: 6 de 6 |

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
| | Previo para la contratación. | |
|--|-------------------------------------|--|

OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
Gerente

Elaborado por: Juan Bernardo Cardona Bedoya– Abogado Contratista 

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000
www.esesanvicentegenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com